

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora jueza, Informando que el término de traslado para que la Curadora Ad litem del demandado, señor Javier Jiménez Abadía, dio respuesta dentro del término oportuno. La notificación quedó surtida luego de transcurridos los días 18 y 19 de mayo de 2021 de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Corrieron los días 20,21,24,25,26,27,28, 31 de mayo y 1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17 y 18 de junio de 2021, igualmente memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de abril de 2022



**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto:	928
Proceso:	Declaración de Indignidad Sucesoral
Demandante:	Alba Doris Abadía de Jiménez
Demandado:	Javier Jiménez Abadía
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 0002 00

Visto el informe de Secretaría que antecede, el juzgado ordenará agregar a los autos para que obre y conste la contestación a la demanda realizada por la Curadora Adlitem del demandado, señor Javier Jiménez Abadía, se tendrá por contestada la demanda y se convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

**RESUELVE:**

**1º. - Incorporar** al expediente la contestación a la demanda efectuada por parte de la curadora Adlitem del demandado, señor Javier Jiménez Abadía, y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, para que obren y consten.

**2º. – Tener** por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad litem del demandado, señor Javier Jiménez Abadía.

**3º. - Convocar** a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P., y **FIJAR** el día **24 de JUNIO de 2022,** a partir de las **9.30 A.M.** , para su realización.

**4º. - Citar** a las partes para que concurren personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

**5º. - Advertirles** que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

**6º. - Advertir** a la parte demandada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

**7º.- Advertir** a las partes, apoderados y curadora ad litem, que a quien no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**8º. - Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

**8.1. Solicitadas por la parte demandante:**

**8.1.1. Documentales:** **Tener** como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

- 8.1.1. Copia del folio del Registro Civil de Defunción del señor Jesús Antonio Jiménez Vargas.
- 8.1.2. Copia del folio del Registro Civil de Matrimonio del señor Jesús Antonio Jiménez Vargas con la señora Alba Doris Abadía Arias.
- 8.1.3. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento del señor Javier Jiménez Abadía.
- 8.1.4. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento del señor Carlos Alberto Jiménez Abadía.
- 8.1.5. Copia del folio de Registro Civil de nacimiento del señor Mauricio Jiménez Abadía.
- 8.1.6. Copia de acta diligencia de embargo y secuestro adelantado en el proceso Ejecutivo, mediante despacho comisorio Nro.00449 de 09/12/2009.
- 8.1.7. Copia de recibo de fecha junio 25 de 2010.
- 8.1.8. Copia de solicitud de desarchivo y copia de la sentencia de primera instancia al Juzgado de 4º de Ejecución Civil Municipal del proceso 76001400300120080083300.
- 8.1.9. Copia de oficio 568 de marzo 30 de 1988 del Juzgado 7 Civil Municipal de Cali.
- 8.1.10. Copia de certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 370-0000335.
- 8.1.11. Copia de certificado de Inscripción de nacimiento de la República de Ecuador de la Dirección General de Registro Civil, identificación y cedulación
- 8.1.12. Copia de cédula de ciudadanía Nro. 171780464-3.
- 8.1.13. Copia de cédula militar de remiso sancionado.
- 8.1.14. Copia de certificado de sanción del Tribunal Electoral de Pichincha.
- 8.1.15. Copia de Permiso de Aprendizaje Tipo B de la Dirección Nacional de Tránsito.
- 8.1.16. Copia de Tarjeta Banco Pichincha a nombre del señor Javier Jiménez Abadía.
- 8.1.17. Copia chequera a nombre de Javier Jiménez Abadía Nro. 06600966-3 Agencia Conoto cheques desde el número 0001011 hasta 000115 usados en su totalidad.
- 8.1.18. Copia chequera a nombre de Javier Jiménez Abadía Nro. 06600966-3 Agencia Conoto cheques desde el número 283111 hasta 000115 disponibles sin usar desde 283116 hasta 283140.
- 8.1.19. Copia chequera a nombre de Javier Jiménez Abadía Nro. 06600966-3 Agencia Conoto cheques desde el número 000131 disponibles sin usar desde 000149 hasta 000190.
- 8.1.20. Copia Pasaporte de la República de Ecuador.

- 8.1.21. Copia Letra de cambio por valor de \$3.150.000 con fecha julio 22 de 1997.
- 8.1.22. Copia Letra de cambio por valor de \$1.300.000 con fecha marzo 20 de 1998.
- 8.1.23. Copia Letra de cambio por valor de \$3.224.000 con fecha junio 25 de 1999.
- 8.1.24 Copia Letra de cambio por valor de \$14.000.000 con fecha octubre 30 de 2007.
- 8.1.25. Copia Pagaré por valor de \$ 8.000.000, oo con fecha 21 de septiembre 2006.
- 8.1.26. Panfleto.
- 8.1.27. Copia Letra de cambio por valor de \$ 995.000.
- 8.1.28. Copia Letra de cambio por valor de \$ 5.000.000
- 8.1.29. Copia Letra de cambio por valor de \$ 5.000.000
- 8.1.30. Copia de Letra de cambio de fecha 31 de diciembre de 2016 por valor de \$ 1.500.000.

## **8.2. Pruebas Trasladas.**

**8.2.1** Solicitar al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Cali se sirva remitir con destino a este despacho copia del proceso 76001400300120080083300.

**8.2.2.** Solicitar al Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Cali, se sirva remitir con destino a este despacho copia del proceso 76001400301620110 018800.

Proceso Ejecutivo que cursó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, siendo demandante el señor German Pérez Diago en contra de los señores Javier Jiménez Abadía y Jesús Antonio Jiménez Vargas.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

## **8.3. Testimonial:**

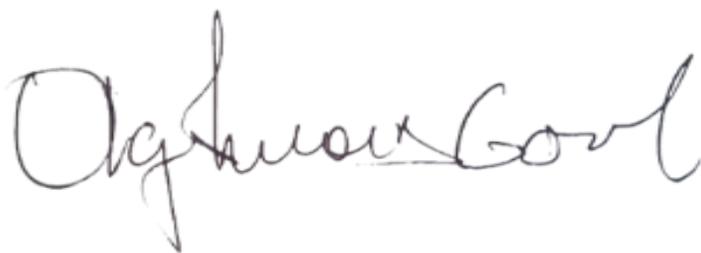
**8.3.1. Decretar** el testimonio de los señores **Fabian Bañol, Iván Tamayo Agredo y Mauricio Jiménez Abadía**, quienes declararán sobre lo solicitado por la parte demandante.

## **8.2. Pruebas de la parte demandada: ( Curadora Ad litem).**

No aportó ni solicitó pruebas.

9º. - **REQUERIR** a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección actualizada de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza